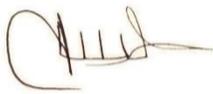


Constancia Secretarial: Se deja constancia, que por motivo de Salubridad Pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con el caso de la enfermedad denominada COVID 19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública mundial, se ordenó la suspensión de los términos judiciales en varias áreas, entre ellas la civil A través de los Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo, PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 200 y PCSJA20-11532 del 11-04-2020 y circulares CSJANTC20-12. Medidas que se fueron prorrogando hasta el día 1° de julio del año en curso, fecha en la que se reactivaron nuevamente los términos judiciales. Se advierte que de conformidad a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° del Decreto 806 de 2020, la suscrita se comunicó con las partes a efectos de verificar que las partes dentro del proceso cuenta con los medios tecnológicos.

Venencia (Ant.), febrero 8 de 2021



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: Incidente remoción de secuestre (División por Venta)
Demandante: María Victoria Pulgarín Pérez
Demandado: Libia Pérez y otras
Radicado: 05861 40 89 001 2014 00094 00
Auto: Interlocutorio N° 024
Asunto: Fijación de fecha para la práctica de la audiencia de prueba que trata los Art. 129 y 131 del Código General del Proceso el art.7° del Decreto 806 de 2020.

Con fundamento a la constancia anterior, se procede a fijar fecha y hora para la practica de las pruebas, la cual se realizará en audiencia de que trata el Art.129 Código General del Proceso, se señala como fecha el día 18 de febrero de 2021, a las 10:00 de la mañana, la cual se llevarán a cabo de forma virtual Se dispondrá todo lo necesario para la práctica de pruebas y para proferir la respectiva decisión de fondo.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE INCIDENTISTA:

Se tendrá en su valor legal, la documental aportada con el incidente y la réplica presentada al escrito de contestación allegado por el demandado.

PARTE INCIDENTADA:

Se tendrá en su valor legal, la documental aportada con la contestación del incidente.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese al Dr. FRANKLIN MONTOYA LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía N°3.412.256 de Betulia (Ant.), para el día 18 de febrero de 2021 a las 10:00 am quien se servirá comparecer a este Despacho con el fin de rendir interrogatorio de parte, a través de la modalidad virtual.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese a la señora ADRIANA PATRICIA PULGARIN PEREZ, identificado con C.C. 43.270.518 de Venecia (Ant.), para el día 18 de febrero de 2021 a las 10:00 am quien se servirá comparecer a este Despacho en la modalidad virtual con el fin de rendir interrogatorio de parte.

TESTIMONIAL:

Respecto a la prueba testimonial solicitada por la parte incidentista, no se ordena la practicara de las mismas, toda vez que no reúne los requisitos contemplados en el artículo 212 del C.G. del P., esto es, no enuncia los hechos objeto de la prueba, en lo que debería rendir testimonio los testigos.

DE OFICIO

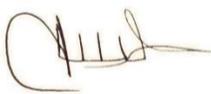
TESTIMONIALES:

Cítense al señor JOAQUIN CARDONA, quien se ubica en el municipio de Venecia (Ant.), en el abonado 3113272113, para el día 18 de febrero de 2021 a las 10:00 am quien se servirá comparecer a este Despacho en la modalidad virtual, con el fin de rendir testimonio con respecto a los hechos del incidente y la contestación del incidentista.

NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°012</p> <p>Venecia 10 de febrero de 2021.</p>  <p>SORAYA MARIA LONDOÑO.</p>
--